



ACUERDO de 2 de mayo de 2024, de la Presidenta del Consejo Rector de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Comité de Expertos.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, creó a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón con la naturaleza de entidad de derecho público, regulando en sus artículos 86 y siguientes su organización. Esta normativa fue a su vez desarrollada por el Decreto 239/2006, de 4 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón. Entre los órganos que la componen figura el Comité de Expertos, el cual es definido como el órgano de carácter consultivo de este organismo público.

La composición y funciones del Comité de Expertos están previstas en el artículo 91 de la citada Ley y desarrolladas en los artículos 14 y 15 de los mencionados Estatutos. Concretamente en el artículo 91.2 de la Ley y el artículo 14.2 de los Estatutos se establece que el número de expertos se adecuará a las necesidades de las funciones que desarrolle progresivamente la Agencia, formando parte del mismo en todo caso e inicialmente:

- Dos expertos de nacionalidad española de reconocido prestigio en temas relacionados con la calidad y la acreditación universitarias. Uno de ellos, al menos, deberá desarrollar su actividad profesional regular fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Dos expertos extranjeros de reconocido prestigio en temas relacionados con la calidad y la acreditación universitarias.

Por acuerdo de 31 de octubre de 2006, de la Presidenta del Consejo Rector de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por el que se nombra a los miembros del Comité de Expertos, se establece en cinco personas los integrantes del mencionado Comité, para adecuar su composición a las necesidades de las funciones que progresivamente desarrolle la Agencia.

Los artículos 91.3 de la Ley y 14.4 de los Estatutos disponen, por su parte, que el nombramiento de sus miembros se llevará a cabo por el Presidente o Presidenta de la Agencia, a propuesta del Director o Directora y oído el Consejo Rector, debiendo ser publicado este nombramiento en el "Boletín Oficial de Aragón". El cese de los miembros del Comité de Expertos exigirá la práctica del mismo procedimiento.

Por consiguiente, habiéndose producido el cese, por renuncia, de dos personas miembros del Comité de Expertos de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón se hace necesario el nombramiento de un nuevo experto del citado Comité, completando de esta forma los cuatro integrantes según lo previsto la Ley 5/2005, de 14 de junio, dejando pendiente la designación de la quinta persona. Una vez recibida la propuesta de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, en la sesión ordinaria del Consejo Rector, celebrada el 12 de marzo de 2024, oído el mencionado Consejo Rector en la citada sesión, y en virtud del artículo 87.2.a) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, que atribuye la Presidencia del Consejo Rector al Consejero o Consejera del Departamento competente en materia de educación universitaria, acuerdo:

Primero.— Disponer el cese, por renuncia, de D. Laurent Mayali, experto internacional, y de D.^a Eva Ferreira García, experta nacional, como miembros del Comité de Expertos de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo.— Nombrar como miembro del Comité de Expertos de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón a D. Rogelio Alonso Pascual, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, experto nacional.

Tercero.— Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con el artículo 91.3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**